



# ADMINISTRACIÓN LOCAL

## AYUNTAMIENTOS

AYUNTAMIENTO DE HUESCA

SECRETARÍA

1195

ANUNCIO

NOTIFICACIÓN

Dado que no ha sido posible efectuar la notificación de Decreto de Alcaldía 2012000245, a interesado D. DIDIER IVAN GIRALDO GIRALDO, en el expediente sobre responsabilidad patrimonial 000045/2011-S-REC-PATRIM, en el que se acuerda declarar la no existencia de relación de causalidad entre el funcionamiento del servicio público y la lesión producida y, en consecuencia, no estimar la reclamación de responsabilidad patrimonial presentada; se procede en cumplimiento de lo previsto en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común a la notificación por medio del presente anuncio, exponiendo: La Alcaldía Presidencia con fecha veinticuatro de enero de dos mil doce ha adoptado el siguiente:

### DECRETO DE LA ALCALDÍA 2012000245

Visto el expediente incoado a instancia de D. DIDIER IVAN GIRALDO GIRALDO, con domicilio en CALLE DESENGAÑO, 6 PBJ y DNI -X68634678-, por el que se presenta instancia de solicitud de responsabilidad patrimonial por lesión en sus bienes o derechos, producidos como consecuencia del funcionamiento normal o anormal de la Corporación, con fecha de registro de entrada 15 de septiembre de 2011.

Visto el RD 429/1993, de 26 de marzo, por el que se regula el procedimiento de responsabilidad patrimonial de la Administración Pública y demás normativa concordante.

Vistos los informes aportados al expediente, pruebas, y alegaciones presentadas por el interesado, especialmente los informes elaborados por la Policía local y la empresa concesionaria del Servicio de grúa, Estacionamientos y Servicios, S.A.

RESUELVO:

PRIMERO.- Declarar la no existencia de relación de causalidad entre el funcionamiento del servicio público y la lesión producida, debido a que no queda acreditado que los daños en el vehículo se produjeran como consecuencia de la actuación municipal, pues el reclamante no aporta prueba alguna que lo acredite y los informes que obran en el expediente aportados por la Policía Local y la empresa Estacionamientos y Servicios, S.A. indican que las maniobras de retirada, carga y descarga del vehículo se produjeron con total normalidad sin apreciarse anomalía o incidente alguno, ni ningún tipo de ruido que evidencien los daños alegados por el reclamante. En consecuencia, se acuerda no estimar la reclamación de responsabilidad patrimonial presentada por D. DIDIER IVAN GIRALDO GIRALDO.

Lo que le comunico, para su conocimiento y efectos, significándole que, de acuerdo con lo dispuesto en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, contra la presente resolución, que pone fin a la vía administrativa, puede interponer alternativamente o recurso de reposición potestativo, en el plazo de un mes ante el mismo órgano que dictó el acto o recurso contencioso administrativo, ante al Juzgado de lo contencioso administrativo de Huesca, en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente a la recepción de esta notificación. Si optara por interponer el recurso de reposición potestativo no podrá interponer recurso contencioso



administrativo hasta que aquél sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio.

Todo ello sin perjuicio de que pueda ejercitar cualquier otro recurso que estime pertinente.

Huesca, 3 de marzo de 2012. La Alcaldesa, Ana Alós López